



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS

"Cuna de la Emancipación Americana"

Canas: Limpio, Seguro y Ordenado ...



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°014- 2025-GM-MPC-C.

Yanaoca, 30 de enero de 2025

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS – YANAOCA – CUSCO.

**VISTO:** Carta N°042/2024-CONSORCIO YANAOCA, de fecha 07 de febrero de 2024, Carta N°010-2024/MPC/SGIOP/AMQ/SO, de fecha 30 de diciembre de 2024, Informe Técnico N°001-2024-MPC/GM-OSLTP/ING.VAC-CUI, de fecha 31 de diciembre de 2024, Informe N°490-2024-MPC/GM-OSLyTP/ING.VAC, de fecha 31 de diciembre de 2024, Informe N°033-2025-MPC/OGA/UT, de fecha 29 de enero de 2025 y Opinión Legal N°039-2025-OAJ-MPC/CIL, de fecha 30 de enero de 2025; **SOBRE LA SOLICITUD DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA – CONTRATO N° 0109-2023-OL-SGAF-GM-MPC, Y LA LIQUIDACION DE CONTRATO DE SUPERVISIÓN DE OBRA – CONTRATO N° 117-2023-OL-SGAF-GM-MPC, DEL PROYECTO "RENOVACION DE PUENTE; EN EL CAMINO VECINAL RUTA N° CU1789 PUENTE CHORRILLOS EN LA LOCALIDAD DE CHECCA, PROVINCIA DE CANAS Y DEPARTAMENTO DE CUSCO" CUI N° 2529453 y demás actuados que forman parte integrante de la presente Resolución; Y.**

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de reforma Constitucional N° 30305, tenemos que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...);" lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el artículo II del Título preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada mediante Ley N°31433, que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico", señalando además en el Art. VIII del mismo cuerpo normativo: "Los Gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo".

Que, mediante el artículo 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece respecto a la Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra lo siguiente:

**170.1. El contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. La Entidad se pronuncia respecto de dicha liquidación y notifica su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista.**

**170.2. Si la Entidad observa la liquidación presentada por el contratista, este se pronuncia y notifica su pronunciamiento por escrito en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tiene por consentida la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad.**

**170.3. Cuando el contratista no presente la liquidación en el plazo indicado, la Entidad la efectúa y notifica dentro de los quince (15) días siguientes, a costo del contratista; si este no se pronuncia dentro de los cinco (5) días de notificado, dicha liquidación queda consentida.**

**170.4. Si el contratista observa la liquidación practicada por la Entidad, esta se pronuncia y notifica su pronunciamiento dentro de los quince (15) días siguientes; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por el contratista.**

**170.5. En el caso de que la Entidad no acoja las observaciones formuladas por el contratista, lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior.**

**170.6. Culinado el procedimiento descrito en los numerales anteriores, según corresponda, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.**

**170.7. Una vez que la liquidación haya quedado consentida o aprobada, según corresponda, no procede someterla a los medios de solución de controversias". (el énfasis es nuestro)**

Que, mediante el artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece respecto a la





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS

"Cuna de la Emancipación Americana"

Canas: Limpio, Seguro y Ordenado ...



209.1. El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, de consentida la resolución del contrato de obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de consentida la resolución del contrato de obra, el inspector o supervisor presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias.

209.2. Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

209.3. En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, la Entidad ordena al supervisor o inspector la elaboración de la liquidación debidamente sustentada en el plazo previsto en el numeral 209.1, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

209.4. La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido.

209.5. Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta se pronuncia dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

209.6. En el caso que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra parte, aquella lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior. En tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones con las observaciones formuladas.

(...)" (el énfasis es nuestro)

Asimismo, el Artículo 210° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, preceptúa sobre los efectos de la liquidación de la siguiente manera:

"210.1. Luego de consentida la liquidación y efectuado el pago que corresponda, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo.  
(...)"

Que, en fecha 15 de agosto de 2023, la Municipalidad Provincial de Canas y EL CONSORCIO YANAOCA suscribieron el CONTRATO N° 0109-2023-OL-SGAF-GM-MPC, derivado de la Adjudicación Simplificada – N° 20-2023-CS-MPC-Y-1 para la CONTRATACIÓN DE EJECUCION DE OBRA DE LA META 124; "RENOVACION DE PUENTE; EN EL CAMINO VECINAL RUTA N° CU1789 PUENTE CHORRILLOS EN LA LOCALIDAD DE CHECCA, PROVINCIA DE CANAS Y DEPARTAMENTO DE CUSCO CON CUI 2529453, por el monto de S/ 513,640.82 (Quinientos Trece Mil Seiscientos Cuarenta con 82/100 Soles) y un plazo contractual de noventa (90) días calendarios.

Que, en fecha 25 de agosto de 2023, la Municipalidad Provincial de Canas y EL CONTRATISTA MAZA QUIÑONES RUFO ALFREDO suscribieron el CONTRATO N° 0117-2023-OL-SGAF-GM-MPC, para la CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORIA PARA SUPERVISION DEL PROYECTO CON CUI 2529453, por el monto de S/ 31,200.00 (Treinta y Un Mil Doscientos con 00/100 Soles) y un plazo contractual de ciento veinte (120) días calendarios; por lo que corresponde aplicar las disposiciones aprobados por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado (vigente desde el 30 de enero de 2019), modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF y Decreto Supremo N° 168-2020-EF; asimismo, corresponde aplicar lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y publicado en el Diario Oficial El Peruano el 13 de marzo de 2019.

Que, mediante la CARTA N° 042/2024-CONSORCIO YANAOCA, de fecha 07 de febrero de 2024, el Representante Común del CONSORCIO YANAOCA, Fanny Viviana Barbaran Medina, presenta a la Municipalidad Provincial de Canas, liquidación de Contrato, Contrato N° 0109-2023-OL-SGAF-GM-MPC.

Que, mediante CARTA N° 010-2024/MPC/SIOP/AMQ/SO, de fecha 30 de diciembre de 2024, el CONTRATISTA – Ing. Alfredo Maza Quiñones, presenta a la Municipalidad Provincial de Canas, la Liquidación de Contrato N° 0117-2023-OL-SGAF-GM-MPC, del servicio de Consultoría para supervisión del proyecto con CUI 2529453.

Que, mediante INFORME TÉCNICO N° 001-2024-MPC/GM-OSLTP/ING.VAC-CUI, el de fecha 31 de diciembre de 2024, Ing. Virgilio Aymituma Choque, jefe de la Oficina de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos, solicita la aprobación de la Liquidación de Obra "RENOVACIÓN DEL PUENTE EN EL CAMINO VECINAL RUTA N° 1789 PUENTE CHORRILLOS EN LA LOCALIDAD DE CHECCA, PROVINCIA DE CANAS, DEPARTAMENTO DE CUSCO"





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS

"Cuna de la Emancipación Americana"

Canas: Limpio, Seguro y Ordenado ...



Que, mediante INFORME N° 490-2024-MPC/GM-OSLyTP/ING.VAC, de fecha 31 de diciembre de 2024, el Ing. Virgilio Aymituma Choque, jefe de la Oficina de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos, remite al Gerente Municipal, conformidad de pago de liquidación de Obra "RENOVACIÓN DEL PUENTE EN EL CAMINO VECINAL RUTA N° 1789 PUENTE CHORRILLOS EN LA LOCALIDAD DE CHECCA, PROVINCIA DE CANAS, DEPARTAMENTO DE CUSCO".

Que, mediante INFORME N° 033-2025-MPC/OGA/UT, de fecha 29 de enero de 2025, la C.P.C. Julia Meliza Escalante Quispe, jefa de la Unidad de Tesorería, devuelve al Gerente Municipal, el expediente original con observaciones.

Que, mediante la Opinión Legal N°039-2025-OAJ-MPC/CIL, de fecha 30 de enero de 2025, el Abg. Leonel Callo Incacutipa, Asesor Jurídico de la Municipalidad Provincial de Canas, opina que resulta **PROCEDENTE** por aceptación ficta la aprobación de la Liquidación de Contrato N° 0109-2023-OL-SGAF-GM-MPC – **CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA DE LA META 124; RENOVACION DE PUENTE; EN EL CAMINO VECINAL RUTA N° CU1789 PUENTE CHORRILLOS EN LA LOCALIDAD DE CHECCA, PROVINCIA DE CANAS Y DEPARTAMENTO DE CUSCO CON CUI 2529453**, por el monto de S/ 513,640.82 (Quinientos Trece Mil Seiscientos Cuarenta con 82/100 Soles) y un plazo contractual de noventa (90) días calendarios; dado que, la liquidación de contrato de ejecución de obra se encuentra consentida, en aplicación del Artículo 209° de EL REGLAMENTO; conforme a los fundamentos expuestos en la presente y de acuerdo al siguiente detalle:

MONTO DE CONTRATO N°0109-2023-OL-SGAF-GM-MPC.	VAL. EJECUTADO	SITUACIÓN ACTUAL	MONTO FACTURADO POR CONSORCIO YANAOCA	REAJUSTES	RETENCIONES (10%)	PENALIDAD DEL 06SET23 AL 04DIC23	TOTAL, DE SALDO A DEPOSITAR A CONSORCIO YANAOCA (LIQUIDACIÓN DE OBRA)
S/ 513,640.82	S/ 513,640.79	OBRA CULMINADA A 100.00%	S/ 513,639.79	S/ 5,625.47 S/1.03	Garantía por Fiel Cumplimiento CLAUSULA 8 del contrato N° 0109-2023-OL-SGAF-GM-MPC	S/ 1,980.00 S/ 27,225.00	S/ 27,785.58

Que, resulta **PROCEDENTE** aprobar la Liquidación de Contrato N° 0117-2023-OL-SGAF-GM-MPC – **CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORIA PARA SUPERVISION DEL PROYECTO "RENOVACION DE PUENTE; EN EL CAMINO VECINAL RUTA N° CU1789 PUENTE CHORRILLOS EN LA LOCALIDAD DE CHECCA, PROVINCIA DE CANAS Y DEPARTAMENTO DE CUSCO" CON CUI 2529453**, por el monto de S/ 31,200.00 (Treinta y Un Mil Doscientos con 00/100 Soles) y un plazo contractual de ciento veinte (120) días calendarios,, por un monto total de S/ 71,143.84 (Setenta y Un Mil Ciento Cuarenta y Tres con 84/100 soles), con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendarios; conforme a los fundamentos expuestos en la presente, y de acuerdo al siguiente detalle:

MONTO DE CONTRATO N°0117-2023-OL-SGAF-GM-MPC.	VAL. EJECUTADO	SITUACIÓN ACTUAL	MONTO FACTURADO POR CONSORCIO YANAOCA	PENALIDAD DEL 06SET23 AL 04DIC23	TOTAL, DE SALDO A DEPOSITAR A SUPERVISIÓN
S/. 31,200.00	S/. 31,200.00	OBRA CULMINADA 100.00%	S/. 30,423.96	S/. 776.04	S/.0.00

Por estas consideraciones y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y en uso de la facultad delegada mediante Resolución de Alcaldía N° 005-2025-A-MPC/Y, de fecha 02 de enero de 2025. Por lo que;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO. - APROBAR** por aceptación Ficta la Aprobación de la Liquidación de Contrato N° 0109-2023-OL-SGAF-GM-MPC – **CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA DE LA META 124; RENOVACION DE PUENTE; EN EL CAMINO VECINAL RUTA N° CU1789 PUENTE CHORRILLOS EN LA LOCALIDAD DE CHECCA, PROVINCIA DE CANAS Y DEPARTAMENTO DE CUSCO CON CUI 2529453**, por el monto de S/ 513,640.82 (Quinientos Trece Mil Seiscientos Cuarenta con 82/100 Soles) y un plazo contractual de noventa (90) días calendarios; dado que, la liquidación



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS

"Cuna de la Emancipación Americana"

Canas: Limpio, Seguro y Ordenado ...



MONTO DE CONTRATO N°0109-2023-OL-SGAF-GM-MPC.	VAL. EJECUTADO	SITUACIÓN ACTUAL	MONTO FACTURADO POR CONSORCIO YANAOCA	REAJUSTES DIFERENCIAS DE VAL. EJEC. VS MONTO DE CONTRATO	RETENCIONES (10%) Garantía por Fiel Cumplimiento CLAUSULA 8 del contrato N° 0109-2023-OL-SGAF-GM-MPC	PENALIDAD DEL 06SET23 AL 04DIC23 CONTRATO N° 0109-2023-OL-SGAF-GM-MPC Desabastecimiento de materiales y equipos, EPPS, etc.	TOTAL, DE SALDO A DEPOSITAR A CONSORCIO YANAOCA (LIQUIDACIÓN DE OBRA)
S/ 513,640.82	S/ 513,640.79	OBRA CULMINADA A 100.00%	S/ 513,639.79	S/ 5,625.47 S/1.03	S/ 51,364.08	S/ 1,980.00 S/ 27,225.00	S/ 27,785.58

**ARTÍCULO SEGUNDO. – APROBAR** la Liquidación de Contrato N° 0117-2023-OL-SGAF-GM-MPC – CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORIA PARA SUPERVISIÓN DEL PROYECTO "RENOVACION DE PUENTE; EN EL CAMINO VECINAL RUTA N° CU1789 PUENTE CHORRILLOS EN LA LOCALIDAD DE CHECCA, PROVINCIA DE CANAS Y DEPARTAMENTO DE CUSCO" CON CUI 2529453, por el monto de S/ 31,200.00 (Treinta y Un Mil Doscientos con 00/100 Soles) y un plazo contractual de ciento veinte (120) días calendarios,, por un monto total de S/ 71,143.84 (Setenta y Un Mil Ciento Cuarenta y Tres con 84/100 soles), con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendarios; conforme a los fundamentos expuestos en la presente, y de acuerdo al siguiente detalle:

MONTO DE CONTRATO N°0117-2023-OL-SGAF-GM-MPC.	VAL. EJECUTADO	SITUACIÓN ACTUAL	MONTO FACTURADO POR CONSORCIO YANAOCA	PENALIDAD DEL 06SET23 AL 04DIC23 CONTRATO N° 0117-2023-OL-SGAF-GM-MPC	TOTAL, DE SALDO A DEPOSITAR A SUPERVISIÓN
S/ 31,200.00	S/ 31,200.00	OBRA CULMINADA 100.00%	S/ 30,423.96	S/ 776.04	S/0.00

**ARTÍCULO TERCERO. - REMITIR**, el expediente al secretario técnico del (PAD) de la Municipalidad Provincial de Canas para deslindar responsabilidades Administrativas, con relación a la PENALIDAD respecto a las VALORIZACIONES de la ejecución de obra incurrida por EL CONTRATISTA, por no presentar el informe de Valorización en el plazo establecido y con la documentación completa de acuerdo a lo establecido en el Contrato de Ejecución de Obra; conforme se desprende del Artículo 161° del Reglamento, dicha penalidad era posible deducirla de las valorizaciones; sin embargo, se advierte de los documentos de los antecedentes del presente, que la penalidad no fue aplicada a las valorizaciones, por lo que correspondía la aplicación de penalidad a la liquidación de contrato, y de ser el caso el cobro del monto resultante de la ejecución de garantía de fiel cumplimiento; en ese sentido, la penalidad no ha sido aplicada ni deducida oportunamente y se acepta la Aprobación de la Liquidación de Contrato N° 0109-2023-OL-SGAF-GM-MPC; por tanto, corresponde remitir de una copia de los antecedentes del presente expediente administrativo, a la Secretaría Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios, a efectos de que se determinen las responsabilidades a que hubiere lugar, por la falta de aplicación de la penalidad correspondiente.

**ARTÍCULO CUARTO. – REMITIR**, el expediente completo a la Oficina General de administración para que este a su vez remita a la Unidad de Tesorería, para la implementación de las acciones que correspondan una vez consentida la Presente Resolución y conforme a lo establecido Artículo 161° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, sobre las penalidades aplicadas al Contrato N° 0109-2023-OL-SGAF-GM-MPC, era posible deducirla de las valorizaciones; sin embargo, se advierte de los documentos de los antecedentes del presente Resolución, que la penalidad no fue aplicada a las valorizaciones, por lo que correspondía la aplicación de penalidad a la liquidación de contrato, y de ser el caso el cobro del monto resultante de la ejecución de garantía de fiel cumplimiento.

**ARTICULO QUINTO. – DISPONER**, a la Unidad Ejecutora de Inversión, realizar el registro de liquidación de contrato de supervisión de obra, del expediente técnico en el formato correspondiente, conforme a lo dispuesto en la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

**ARTÍCULO SEXTO. – NOTIFICAR**, a través de CARTA al contratista EL CONSORCIO YANAOCA v EL CONTRATISTA





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS

"Cuna de la Emancipación Americana"

Canas: Limpio, Seguro y Ordenado ...



**ARTICULO SEPTIMO. - DAR,** cuenta al despacho de Alcaldía, sobre la emisión de la presente Resolución y al responsable de la Unidad de Informática para su publicación en el portal de la Entidad.

*REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y PUBLÍQUESE.*



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS  
  
Lic. Adm. Miguel Angel Inga Pantaja  
GERENTE MUNICIPAL



C/C:  
GM  
C/A:  
Alcaldía  
OSLyTP  
U. TESORERIA  
INFORMATICA  
ARCH. GM